



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 08/02/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20165500081391**



20165500081391

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA LTDA

CALLE 9 No. 3 - 26

TUBARA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3018** de **27/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



3018

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° - 03018 del 27 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA**, identificada con N.I.T 900.038.841-7

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 31 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)".

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 7016765 de fecha 30 de Septiembre de 2013 impuesto al vehículo de placa SZL340

RESOLUCIÓN N°

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA, identificada con N.I.T. 900.038.841-7

vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA identificada con el N.I.T. 900.038.841-7 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 del 2003 código de infracción 518.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciarán en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d):

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"

Decreto 174 de 2001

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 518:

"(...) 518 Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
7016765	30 de Septiembre de 2013	SZL340

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 7016765 de fecha 30 de Septiembre de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte

RESOLUCIÓN N°

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA, identificada con N.I.T. 900.038.841-7

terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA identificada con N.I.T. 900.038.841-7

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA, identificada con N.I.T. 900.038.841-7, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 518 esto es; "(...) 518 Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...) " de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados,

(...)

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN N°

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA, identificada con N.I.T. 900.038.841-7

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA, identificada con N.I.T. 900.038.841-7, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 518 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA, identificada con N.I.T. 900.038.841-7, con domicilio en la ciudad de TUBARA / ATLANTICO, en la CALLE 9 N° 3 - 26, teléfono 3822828, correo electrónico transportemixtodelacosta@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

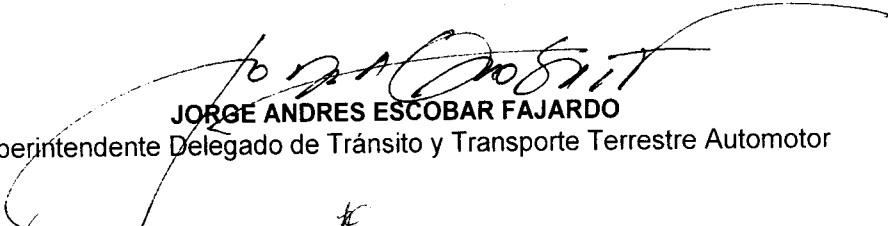
ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

- 0 3 0 1 8

27 ENE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Marisol Loaiza - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Revisó y Aprobó: Coordinadora - Grupo de Investigaciones - IUIT

Socios y Titulares

Registro Mercantil

Este es un sistema de consulta de la Cámara de Comercio y es de tipo informativo.

TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA



Razón Social: TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA
 Número de Matricula: 0000397147
 Tipo de Matricula: 03
 Fecha de Emisión: 15/05/2015
 Estado: VIGENTE
 Tipo de Sociedad: SOCIEDAD COMERCIAL
 Tipo de Sociedad: SOCIEDAD LIMITADA
 Tipo de Sociedad: SOCIEDAD o PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
 Valor Social: 414273000,00
 Valor Real: 1573000,00
 Valor Nominal: 0,00
 Valor Real: 0,00

Actividades Económicas

Actividad Económica: 471101 Comercio al por Menor de Bienes de Consumo
 Actividad Económica: 471201 Comercio al por Menor de Bienes de Consumo

Información de Contacto

Dirección: BARRANQUILLA
 Calle: TUBARA / ATLANTICO
 Número: CL 9 No 3 - 26
 Código Postal: 8400428
 Teléfono: TUBARA / ATLANTICO
 Teléfono: 0112443000000
 Correo Electrónico: transporte mixto la costa@hotmail.com

Información Proprietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo de Establecimiento	Número de Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LTDA.	BARRANQUILLA	Establecimiento				
	50000159431	TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LTDA.	SANTA MARTA	Agencia				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 2 de 2

Documento emitido por el Sistema de Registro Mercantil
 (Sistema de Registro Mercantil - RUE)

Documento emitido por el Sistema de Registro Mercantil
 (Sistema de Registro Mercantil - RUE)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

Documento emitido por el Sistema de Registro Mercantil
 (Sistema de Registro Mercantil - RUE)

Contáctenos | ¿Qué es el RUE? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión 1013615522

http://www.rues.org.co/RUES_Web/consultas/DetalleRM?codigo_camara=03&matricula=0000397147

12/15/2015

Detalle Registro Mercantil



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500050921



Bogotá, 27/01/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA LTDA
CALLE 9 No. 3 - 26
TUBARA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3018 de 27/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: JUAN CORREDOR
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 2960.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

30/8

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA LTDA
CALLE 9 No. 3 - 26
TUBARA - ATLANTICO

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
P.O. Box 1700
Calle 12 No. 15-86 A.R.
Código Postal: 013000 111 210

REMITENTE

Nombre/Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - Superintendenc

Dirección: Calle 37 No. 28 B 21

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN520517997CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA
LTDA

Dirección: CALLE 9 No. 3 - 26

Ciudad: TUBARA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
09/02/2016 14:27:44

El presente certificado de admisión es válido por 24 horas a partir de la fecha de emisión y no puede ser utilizado para el envío de mercancías.

472

Motivos de Devolución

Desconocido	No Existe Número
Rehusado	No Reclamado
Cerrado	No Contactado
Fallecido	Apartado Clausurado
Fuerza Mayor	

☒ Dirección Errada

☒ No Reside

Fecha 1: 12/02/16 RD

Nombre del distribuidor: [Firma]

CC: [Firma]

Centro de Distribución: [Firma]

Observaciones:

Fecha 2: [Firma]

Nombre del distribuidor: [Firma]

CC: [Firma]

Centro de Distribución: [Firma]

Observaciones:

[Barcode]

Calle 63 No. 9A-45
PBX: 352 67 00 - Bogotá D.C.
www.supersabores.gov.co
Línea Atención al Ciudadano
01 8000 915615